

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04-2019/MPT

Pampas, 28 de Marzo del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 28 de Marzo del 2019, el Informe N° 2067-2019-GPE/MPT, de fecha 25 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;



Qué, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N | 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria dela Citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;



Qué, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter Territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;



Qué, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organismos ya constituidas;

Qué, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el Marco de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1440-2018-EF.



Qué, mediante el Informe N° 067-2019-GPE/MPT, de fecha 25 de Marzo del 2019, la Gerencia de Planificación Estratégica solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2020 para su aprobación, dando cumplimiento a la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;





Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019/MPT

Pampas, 28 de Marzo del 2019

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 9° numeral 8, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PORVINCIAL DE TAYACAJA

ARTICULO 1.- APRUEBESE la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 de la Municipalidad provincial de Tayacaja, el mismo que consta de II Títulos, IX Capítulos, 29 Artículos, VI Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO 4.- ENCARGUESE a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial, así como a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Juan Carlos Comun Gavilan





